

tica. Superficie: 7 á. y 70 ca. Linderos: N. y S., camino; E., la misma, y O., arroyo. Superficie que se expropia: 50 ca.  
 Finca número 8. Parcela número 120 del polígono número 3. Propietario: José Bilbao Gorostiaga. Clase de finca: Rústica. Superficie: 4 á. y 62 ca. Linderos: N. y O., camino; S. y E., la misma. Superficie que se expropia: Un área.  
 Finca número 9. Parcela número 121 del polígono número 3. Propietario: Gabriel Bilbao Lopategui. Clase de finca: Rústica. Superficie: 10 á. y 78 ca. Linderos: N. y E., arroyo; O., la misma, y S., José Bilbao. Superficie que se expropia: 1 á. y 20 ca.

Los titulares relacionados, a los que será notificada esta Resolución de forma reglamentaria, deberán encontrarse a las once horas de la mañana del sábado día 21 de octubre del año en curso en el camino de Arbolancha, número 83, de Bilbao.

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución. Si dichos titulares desean actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación expresada, podrán formular por escrito ante esta Junta Administrativa, hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bilbao, octubre de 1967.—El Presidente Delegado del Gobierno.—4.640-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 23 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Candelaria», del Instituto Nacional de Previsión en Santa Cruz de Tenerife (islas Canarias).*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a petición del Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Candelaria», en Santa Cruz de Tenerife, del Instituto Nacional de Previsión, solicitando el reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la expresada localidad.

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden Ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Candelaria», del Instituto Nacional de Previsión, en Santa Cruz de Tenerife (islas Canarias) y dependiente de la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en San Fernando (Cádiz).*

Visto el expediente de obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en San Fernando (Cádiz), y

Resultando que celebrado el día 19 de julio último, ante el Notario don Ricardo López Paredes, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 30 de mayo, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación, y estima que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Contratos

del Estado puede admitirse la adjudicación de estas obras por contratación directa, siempre que se efectúe con sujeción a los precios estipulados para aquella;

Resultando que en cumplimiento de lo interesado por este Departamento, el Arquitecto autor del proyecto, don Avelino de Aroztegui, remite ofertas suscritas por doña Carmen Arjona Gutiérrez y Empresa «Jalón, S. L.», proponiendo la adjudicación a favor de doña Carmen Arjona Gutiérrez, por ser la más favorable económicamente, quien se compromete a ejecutar las obras por el presupuesto tipo de contrata de 15.643.541,82 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición que dispone el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a doña Carmen Arjona Gutiérrez. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a doña Carmen Arjona Gutiérrez, con domicilio en Madrid, calle de Isabel la Católica, número 6, las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en San Fernando (Cádiz), por un importe de 15.643.541,82 pesetas, cantidad que sirvió de base a la subasta.

El citado importe de contrata de 15.643.541,82 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 3.027.608,77 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 12.615.933,05 pesetas, para el ejercicio económico de 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 16.042.063,46 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 3.208.412,69 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 345.611, apartado A), del presupuesto vigente, y pesetas 12.833.650,77, con cargo al ejercicio económico de 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 625.741,67 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Fernando (Cádiz).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 3 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Convenio entre el Instituto Nacional de Industria y «Gao of Spain Inc.» relativo a los permisos «Arredondo» y «Ramales».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Instituto Nacional de Industria (INI) solicitando la aprobación del proyecto de Convenio de 23 de octubre de 1965, suscrito con «Gao of Spain Inc.» (GAO), para la investigación y en su caso explotación de hidrocarburos en los permisos denominados «Arredondo» y «Ramales», dentro de la zona de la reserva a favor del Estado, y tramitada dicha solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y en los artículos 110 y 111 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1967, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el proyecto de Convenio suscrito el 28 de octubre de 1965 entre el Instituto Nacional de Industria y Cao of Spain Inc.» con las modificaciones que se recogen en el escrito de 19 de junio de 1967, cuyas normas regularán la colaboración conjunta entre las dos Entidades en la investigación de los siguientes permisos:

Expediente I-G-I-3.—Permiso «Arredondo», de once mil novecientas noventa hectáreas y cuyos límites son: Norte, cuarenta y tres grados diecisiete minutos Norte; Sur, cuarenta y tres grados trece minutos Norte; Oeste, cero grados cinco minutos Oeste, y Este, cero grados siete minutos Este.

Expediente I-G-I-4. Permiso «Ramales», de quince mil novecientas noventa y nueve hectáreas y cuyos límites son: Norte, cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte; Sur, cuarenta y tres grados ocho minutos Norte; Oeste, cero grados siete minutos Este, y Este, cero grados quince minutos Este.

Segundo.—Los permisos de investigación quedan sujetos a todo cuanto disponen la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y las condiciones siguientes:

1.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Hidrocarburos, CAO deberá prestar la garantía correspondiente al 49 por 100 de su participación en los permisos de investigación, y a tal fin deberá presentar el documento que lo acredite en la Dirección General de Minas y Combustibles (Servicio de Hidrocarburos) en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Por la aprobación del proyecto de Convenio las Entidades participes serán titulares de los permisos, mancomunada y solidariamente, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias.

3.ª La valoración de las aportaciones del titular extranjero que no se efectúen precisamente en divisas, deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio de Industria que tendrá en cuenta para ello los precios normales en el país de origen.

4.ª Para el caso de que los titulares de los permisos de investigación a que el proyecto de Convenio se refiere hubieran de concertar contratos de asistencia técnica, de trabajos o servicios, en vez de operar por sí mismos, deberán ser éstos sometidos previamente a la aprobación del Ministerio de Industria, a los efectos de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias.

5.ª En el caso de renuncia total o parcial de todos o parte de los permisos adjudicados, los titulares deberán justificar debidamente haber invertido en las áreas abandonadas la cantidad mínima exigida por la Ley para los seis años de vigencia de los permisos.

En caso contrario, si los titulares renunciaran a uno o a los dos permisos que se les adjudica, vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y aquella cantidad.

Si la renuncia fuese parcial porque se trate de parte de permisos se estará a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Asimismo los titulares de los permisos de investigación adjudicados, sin renunciar a los mismos, podrán solicitar de la Administración que el programa mínimo de labores para el área de aquéllos pueda ser desarrollado dentro del área de uno solo o de varios permisos en la misma zona, sean éstos o no colindantes, justificando debidamente esta pretensión.

A la vista de las razones aducidas podrá autorizarse si estudiado cada caso en particular, se juzga que con ello pueda beneficiarse la investigación del área que ofrezca particular interés.

Tercero.—La caducidad de los permisos de investigación será únicamente declarada, según el artículo 163 del Reglamento, por causas imputables a los titulares, y por implicar de hecho la renuncia de éstos a dichos permisos será de aplicación, en caso de caducidad, lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se considera aprobada la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, por la que se declara existen las siguientes:

### Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de las Moreras.—Anchura: 75,22 metros.

Vereda de las Carboneras.—Anchura: 20,89 metros.

Colada de Fuentes de Ebro a Vinaceite.—Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para la construcción de un nuevo núcleo urbano en Talavera la Real, en la ampliación de Lobón (Badajoz).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para la construcción de un nuevo núcleo urbano en el pueblo de Talavera la Real, en la ampliación de la zona regable de Lobón (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en las fechas que se indican, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Propietario	Superficie — Hectáreas	Fecha del acta previa		
		D.	M.	A.
D. Manuel Gómez Durán .....	0,6625	27	10	1967
D. Avelino Gómez Gordillo .....	0,1763	27	10	1967
D. Miguel Villalobos Gordillo .....	0,3240	27	10	1967
Herederos de Gómez Gordillo .....	0,0734	27	10	1967
D. Andrés Gómez Gordillo .....	0,0730	27	10	1967
D. Pedro Manzano Fagúndez .....	2,4551	30	10	1967
D. Avelino Chocán Peña .....	0,9552	30	10	1967
D.ª Teresa Tienza Núñez .....	1,3813	30	10	1967
D. Antonio Morillo García .....	5,4070	30	10	1967
D. Manuel Doncel Villalobos .....	1,8974	30	10	1967
Herederos de Agustín Arrobas Viseas .....	12,9764	3	11	1967
D.ª Margarita Villalobos Bolaños ..	2,1155	3	11	1967
D. Juan José Núñez Villalobos .....	3,0528	3	11	1967
D.ª María Villalobos Ordóñez .....	2,4343	3	11	1967
D. Raúl Broncano Arrobas .....	1,0250	3	11	1967
D.ª Eloísa Villalobos Viseas .....	1,6687	6	11	1967
Ayuntamiento y Hermandad de Labradores .....	0,5500	6	11	1967
D. Ernesto Broncano Arrobas .....	0,1710	6	11	1967
D. José Luis Sáez Tienza y hermanos .....	5,0000	6	11	1967
Dirección General de Ganadería ...	2,0000	6	11	1967